





RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1999

VISTO:

La Resolución Nº 23/2019 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y las Resoluciones Generales Nº 1738 y su modificatoria Nº 1915, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se homologa la nueva tarifa sustitutiva del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco; Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica Nº 55-F y Ley Nº 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el importe de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26.377 y 27.430 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1370/08 y 128/19, es la fijada por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por Resolución Nº 23/2019, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor	
Fibra de Algodón	\$ 393,93	
Algodón		
Soja		
Maíz	\$ 131,31	
Sorgo	Ψ 131,31	
Trigo		
Girasol		

Artículo 2º: Determínese que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 02 de octubre de 2019.

Artículo 3º: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas

C.P. José Vellentín Benitez Administrador General Administració y No. Provincia:







1999 //-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL Nº

Algodoneras Limitada (UCAL).

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 3 0 SEP 2019

JVB/TINI GG/ivc

C.P. Inestiviana Gáceres Jefe Dpto Secretaria Vecnica ministración in utaria Provinci rovincial Administración

ladys Mabel

Cra. GALLARDO A/C Dirección To Crg. Teres A/C Dirección Táb Administración Tabutar Provincia del C D.G. Nº 18

C.P. José Valentin Benitez Administrador General Administración Trib. Provincial